DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

**ESCRITURA:** **2014-1-01-07-P0**

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**

**QUE OTORGA: JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO y**

**RODRIGO ANDRES CORDERO MOSCOSO**

**CUANTIA: USD $ 800,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a trece de noviembre del dos mil catorce, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO, con cédula de identidad número cero uno cero uno nueve cinco cuatro cuatro ocho guion cinco, y RODRIGO ANDRES CORDERO MOSCOSO con cédula de identidad número cero uno cero uno ocho cero uno seis ocho guion seis. Los comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre

y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señora Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO con cédula de identidad número cero uno cero uno nueve cinco cuatro cuatro ocho guion cinco por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) RODRIGO ANDRES CORDERO MOSCOSO con cédula de identidad número cero uno cero uno ocho cero uno seis ocho guion seis por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **Segunda: Declaración Juramentada.-** Los accionistas JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO y RODRIGO ANDRES CORDERO MOSCOSO, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

conocerlos y aplicarlos fielmente: ESTATUTO SOCIAL DE "HOLDING CORMAHOLD S.A." TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de "HOLDING CORMAHOLD S.A.", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía HOLDING CORMAHOLD S.A. tiene por objeto social la actividad empresarial de tenencia de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión y administración, es decir, unidad tenedora de activos de un grupo de empresas filiales (con participación de control en su capital social) y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo, de acuerdo a la sección K6420.00 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades (CIIU). En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así

como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. Artículo Tercero: Plazo.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo Sexto: Acciones.- Las acciones de los accionistas estaran representadas en titulos de acciones y seran suscritas por el presidente y Gerente de la compañía Artículo Séptimo: Aumento o

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus acciones, así como a adquirir, preferencialmente. TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistaspodrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y

administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinte y cinco por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de la prensa conforme dispone la ley y deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los accionistas que sean designados por la Junta. Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del cincuenta y uno por ciento del capital social presente. Cada accionista tiene derecho a un voto por cada acción. Artículo Décimo Sexto: Representación.- Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las

utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las Acciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los Accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; f) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; g) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. h) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. i) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; y, j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. k) Designar al comisario y su remuneración TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser accionista, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de accionistas para asumir pasivos, por encima

de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Vigésimo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Accionistas; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Accionistas; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Accionistas los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

con el Presidente, los títulos de acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. Artículo Vigésimo Tercero: Comisario.- La compañía contara con un comisario quien cumplirá con sus funciones designadas por la ley, será elegido por la junta General y sus funciones las desarrollara por periodos de un año pudiendo ser reelegido. TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Cuarto: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los Accionistas, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la

Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. Tercera: Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

| **Accionistas** | **No. Acciones que cada accionista suscribe** | **Porcentaje de Acciones** | **Pago** | **Total** |
|---|---|---|---|---|
| RODRIGO ANDRES CORDERO MOSCOSO | 400 | 50% | US $400 | US $400 |
| JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO | 400 | 50% | US $400 | US $400 |
| **TOTAL** | 800 | 100% | US $ 800 | US $ 800 |

b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de HOLDING CORMAHOLD S.A. c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO y, como Presidente, a FABRICIO MORENO SERRANO. d) Quedan autorizados el Doctor RODRIGO ANDRES CORDERO MOSCOSO y la Abogada MARIA ELISA PALACIOS AGUILAR, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.**- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, Atentamente, Doctor Rodrigo Cordero Moscoso, abogado con Matricula mil doscientos diez y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta

aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

**JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO**

**RODRIGO ANDRES CORDERO MOSCOSO**

**LA NOTARIA**

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/11/2014 12:28 PM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7675540
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 0104918131 SALAMEA MOSCOSO GALO ANDRES
**CIIU:** K6420.00
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HOLDING CORMAHOLD S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/12/2014 12:28 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**
**SECRETARIO GENERAL**

12/11/2014 11.26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

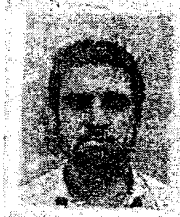

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010195448-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO MOSCOSO
JUAN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ISABEL
MORA VINTIMILLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO JOSE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSCOSO MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-04-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-18

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
E33331222
N SEPTIM.
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0198
NÚMERO DE CERTIFICADO
0101954485
CÉDULA
CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
YANUNCAY
PARROQUIA
0
ZONA

1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

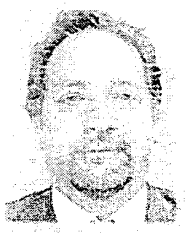

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 010180168-6
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO MOSCOSO
RODRIGO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA GABRIELA
MALO TAMARIZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO ACOSTA JOSE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSCOSO C MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
015
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0080 0101801686
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDERO MOSCOSO RODRIGO ANDRES

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EN ... DE
SU CELEBRACION.

Notaria ... Cuenca

NOTARIA 07
CUENCA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2014-01-01-007-P004624

Doctora. Doris Maria Cabrera Rojas
*NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN CUENCA*
EXTRACTO

| Escritura No. | 2014-01-01-007-P004624 | No. De Fojas. | 10 |
|---|---|---|---|

**ACTO O CONTRATO**

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

**FECHA**

2014-11-13 14:05:57

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/ Razón social | Documento de identidad | No.Identificación | Nacionalidad | Calidad | Nombre de la persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Persona Natural | JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO | Cédula de Identidad | 0101954485 | Ecuatoriana | Socio(a) | |
| Persona Natural | RODRIGO ANDRES CORDERO MOSCOSO | Cédula de Identidad | 0101801686 | Ecuatoriana | Socio(a) | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/ Razón social | Documento de identidad | No.Identificación | Nacionalidad | Calidad | Nombre de la persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|

***OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)***

CONSTITUCION DE COMPAÃ'IA ANONIMA

**UBICACION**

| PROVINCIA | CANTON | PARROQUIA | DIRECCION |
|---|---|---|---|
| AZUAY | CUENCA | | |

**CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO**

USD $ 800

DOCTORA. DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

# Registro Mercantil de Cuenca

**TRÁMITE NÚMERO: 15317**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 11409 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 28/11/2014 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 955 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|---|---|---|---|---|
| 0101801686 | CORDERO MOSCOSO RODRIGO ANDRES | Cuenca | ACCIONISTA | Casado |
| 0101954485 | CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL | Cuenca | ACCIONISTA | Casado |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| **FECHA ESCRITURA:** | 13/11/2014 |
| **NOTARÍA:** | NOTARIA SEPTIMA |
| **CANTÓN:** | CUENCA |
| **PLAZO:** | CINCUENTA AÑOS |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | HOLDING CORMAHOLD S.A. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | CUENCA |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

| Capital | Valor |
|---|---|
| Capital | 800,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



No 142352

IMP IGM oa

# Registro Mercantil de Cuenca

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Nº 142358

IMP IGM ea